

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de Almería, a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Junio de 1989, previa publicación en el B.O.P. de Almería número 54, de 7 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar de una superficie de 2.000 m² situado en Barrio Alto, Plaza Maravillas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Traseras de casas de la Plaza Maravillas; Sur, ensanches, hoy vía pública de los bloques de viviendas sindicales; Este, en línea quebrada de 50 m. con Calle Acequeros, traseras casas Calle Pastor y terreno de la vía pública; Oeste, Calle Verdugo Landi.

Sevilla, 27 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de Almería, a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la ampliación del colegio pública Virgen del Mar.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1989, previa publicación en el B.O.P. de Almería número 61, de 15 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en Carretera de Granada, nº 37, de una superficie de 661'30 m², cuyos linderos son: Norte, Calle Cantares; Sur, Carreteras

de Granada; Este, Escuela Pública Virgen del Mar y Oeste, casas de D. Eduardo Romero Román y Doña María Gázquez Fernández.

De la superficie total se ceden 511'50 m² y el resto pasa a ser vía pública.

Sevilla, 27 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del ayuntamiento de Almería, a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1989, previa publicación en el B.O.P. de Almería número 71, de 29 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar en parte cubierto; de una superficie de 291 m², situado en Calle Marín, cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle de Pósito; Sur, Marín o de su situación; Este, Levante calle Solano y Oeste, Poniente, casa propiedad de D. José del Pino Castillo.

Sevilla, 27 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 8 de agosto de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Juan García Sánchez, instalada en la zona de acción especial de la comarca de Linares-La Carolina.

VISTA la solicitud deducida por la

Empresa: JUAN GARCIA SANCHEZ
Domicilio social: C/ Sevilla, s/n.
Emplazamiento: Bailén.
Actividad: Taller de reparación de maquinaria agrícola e industrial.
Expediente: 47/J.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

RESULTANDO que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

CONSIDERANDO que por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de Octubre de 1.987 (BOJA nº 8 de 2 de Febrero de 1.988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1º.- Conceder a la empresa JUAN GARCIA SANCHEZ, con la debida fiscali-

zación previa, una subvención de UN MILLÓN QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (1.559.694.-h), que representa el 20 % de la inversión aprobada que asciende a SIETE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS (7.798.470.-h).

2º.- Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22,4 de la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989 (BOJA nº 106 de 30 de Diciembre).

Sevilla, 8 de agosto de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de agosto de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Fumapa SL, instalada en la zona de acción especial de la comarca de Linares-La Carolina.

VISTA la solicitud deducida por la

Empresa: FUMAPA,S.L.
Domicilio Social: C/ Jacinto Benavente, s/n.
Emplazamiento: La Carolina (Jaén)
Actividad: Fabricación de piezas metálicas, carpintería metálica y de aluminio, venta e instalación de vidrio.
Expediente: 48/J.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

RESULTANDO que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

He tenido a bien acordar:

1º.- Conceder a la empresa FUMAPA,S.L., con la debida fiscalización previa, una subvención de DOS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.416.950.-h) que representa el 15 % de la inversión aprobada que asciende a DIECISEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESETAS (16.113.000.- h).

2º.- Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

2º.- Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22,4 de la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989 (BOJA nº 106 de 30 de Diciembre).

Sevilla, 8 de agosto de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de agosto de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Euret, SAL, instalada en la zona de acción especial de la comarca de Linares-La Carolina.

VISTA la solicitud deducida por la

Empresa: EURET,S.A.L.
Domicilio social: C/ Peral,2-3ºC.
Emplazamiento: La Carolina (Jaén)
Actividad: Fabricación y comercialización de etiquetas tejidas.
Expediente: 42/J.

Y demás documentos aportados y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

RESULTANDO que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

CONSIDERANDO que por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de Octubre de 1.987 (BOJA nº 8 de 2 de Febrero de 1.988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1º.- Conceder a la empresa EURET,S.A.L., con la debida fiscalización previa, una subvención de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (35.781.159.-h), que

representa el 18 % de la inversión aprobada que asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTE PESETAS (198.784.220.-h).

2º.- Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22,4 de la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989 (BOJA nº 106 de 30 de Diciembre).

Sevilla, 8 de agosto de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 10 de agosto de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Marpect, SL, instalada en la zona de acción especial de la comarca de Linares-La Carolina.

VISTA la solicitud deducida por la

Empresa: MARPECT,S.L.
Domicilio social: Ctra. Córdoba-Valencia, Polígono Industrial "Los Corrales
Emplazamiento: Linares.
Expediente: 28/J.

Y demás documentos aportados y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

RESULTADO que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

CONSIDERANDO que por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de Octubre de 1.987 (BOJA nº 8 de 2 de Febrero de 1.988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1º.- Conceder a la empresa MARPECT,S.L. con la debida fiscalización previa, una subvención de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (4.845.266.- h), que representa el 13 % de la inversión aprobada, que asciende a TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (37.271.277.-h).

2º.- Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22,4 de la Ley 10/1.988, de 29 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989 (BOJA nº 106 de 30 de Diciembre).

Sevilla, 10 de agosto de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de agosto de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras de la finca La Atalaya (2ª fase), del término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

La finca "La Atalaya" situada en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla fué adquirida por el I.A.R.A. en fecha 28 de Agosto 1.985.

Mediante Orden de 1 de octubre de 1.986 se aprobó la 1ª Fase del Plan de Obras, como continuación a ésta y para racionalizar la explotación de esta finca a fin de obtener el mejor aprovechamiento de sus recursos, el I.A.R.A. ha redactado la 2ª Fase del Plan de Obras en el que se incluyen las Obras a realizar así como se fija su sistema de ejecución y financiación.

En su virtud, y a propuesta del I.A.R.A.

DISPONGO

PRIMERO: Se aprueba la 2ª Fase del Plan de Obras de la finca "La Atalaya" del término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

SEGUNDO: Las Obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el Título III, capítulo III, sección primera del Reglamento de Reforma Agraria.

TERCERO: Las Obras serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por el I.A.R.A. según lo previsto en el artículo 143 y 148 del citado Reglamento.